

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2022-00559.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Teniendo en cuenta lo solicitado en la pretensión 3^a, se dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 206 del C.G.P., efectuando para el efecto el correspondiente juramento estimatorio, en la forma allí indicada.

2) Se complemente el acápite de notificaciones, indicando la ciudad donde residen las partes.

3) Se aporte copia del registro civil de nacimiento de la menor EMMY ISABELLA RIAÑO CASTAÑO.

4) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. CLARA LUCIA PACHÓN GARCÍA como apoderada judicial del demandante, señor HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECÁN en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ca987dac9953b6dfcd27bfa2310f138cd2844b0a5f842bdbb04090bd883cde**

Documento generado en 18/07/2022 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>